

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE HABER OBTENIDO PERMISO DE CONDUCIR A, AM, B, C, D y E Y SUS MODALIDADES.

FUNDAMENTACIÓN

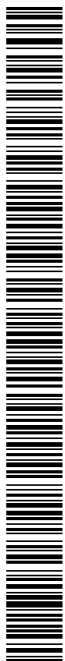
El Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil, en base a la obligación legal de las Corporaciones locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local conforme se establece en el art. 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por otro lado, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, con el fin de contribuir a una efectiva promoción de la juventud, al desarrollo y protección de sus derechos, a promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como el impulso para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, mandata a las administraciones públicas a generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Un requisito esencial para el logro de la emancipación de la juventud es el acceso al empleo y para conseguirlo la formación y la preparación son elementos irrenunciables y, en un mundo globalizado, disponer de Permiso de Conducir Clase A, AM, B, C, D y E, se antoja básico para estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo y facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

La presente Convocatoria se encuadra dentro de las medidas que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante dirige al colectivo juvenil de la ciudad y en las que se incluyen ayudas a la obtención del cualquier tipo de permiso de conducir, dirigidas a jóvenes de hasta 30 años, empadronados en el municipio de Alicante, concebidas como una prestación económica no periódica dirigida directamente al beneficiario.

Por ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas anteriormente comentados dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, por lo que la Concejalía de Juventud promueve la concesión de ayudas para sufragar parte de los



gastos derivados de haber obtenido cualquier tipo de permiso de conducir, dirigidas a jóvenes, entre 16 y 30 años, empadronados en el municipio de Alicante, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2025.

PRIMERO: OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas económicas para la juventud de Alicante, dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de haber obtenido cualquier tipo de Permiso de Conducir, de los que a continuación se relacionan, con edades entre 16 y 30 años, empadronados en el municipio de Alicante, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2025:

AM: Ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kw.

A2: Motocicletas con una potencia máxima de 35 kw.

A: Motocicletas y triciclos de motor.

B: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

-Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.

-Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

-Triciclos y cuatriciclos de motor.

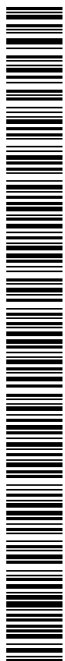
B+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1+E: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

-Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima





autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12000 kg.

-Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir, el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D1: Automóviles diseñados y construidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D: Autoriza para conducir automóviles diseñados y construidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

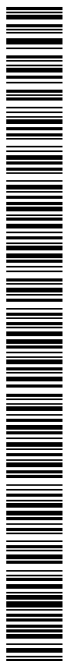
D1+E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D+E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Únicamente se podrá solicitar UNA ayuda por persona

SEGUNDO A - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 1.- **Edad:** desde los 16 hasta los 30 años, es decir, nacidos entre los años 1995 y 2009, en el momento de la obtención del permiso de conducir.
- 2.- Estar **empadronado** en el municipio de Alicante.
- 3.- Haber obtenido cualquier clase de Permiso de Conducir, **desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025**. La fecha de obtención la determinará, exclusivamente, el permiso de conducir o la autorización temporal para conducir.
- 4.- **Declaración responsable** debidamente de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alicante



conforme se establece en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.".

5.- Será requisito imprescindible para los/as solicitantes menores de 18 años, que la solicitud venga autorizada por su **representante legal**.

SEGUNDO B.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas que hayan resultado beneficiarias de la ayuda, es decir, que aparezcan en la lista definitiva de admitidos y excluidos, deberán estar debidamente dadas de alta en el Registro de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Alicante para lo cual, en el **PLAZO MÁXIMO DE 1 SEMANA** desde el conocimiento de la condición de beneficiario deberán escoger la opción que más les oportune para la realización del trámite:

- Acceder al trámite telemático en la dirección: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> pinchando en "Acceso al trámite" en el apartado de "formas de presentación "por internet", para lo cual será necesario disponer de CERTIFICADO DIGITAL.
- Realizar el trámite presencialmente en las oficinas de la Tesorería Municipal (Calle Jorge Juan, 5. 2º planta), mediante cita previa disponible en la dirección web <https://citaprevia.alicante.es/>

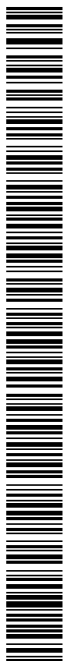
En cualquier caso, se deberá acompañar siempre copia de libreta de ahorro, cheque, extracto o cualquier otro documento expedido por la entidad financiera, donde consten el nombre del titular, NIF/CIF y el número de cuenta IBAN.

En el caso de beneficiarios menores de edad, para la realización del trámite de alta a terceros por parte de padre/madre o tutoría legal, se deberá aportar libro de familia o documento oficial que acredite la tutoría legal.

TERCERO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo de las ayudas será de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) que se corresponden con un máximo de 50 ayudas a razón de 200 € por solicitante.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 64-334-48997, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.



CUARTO- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Todos los documentos deberán adjuntarse en formato PDF. En ningún caso se admitirán fotos o capturas de pantalla de ningún dispositivo.

Al formulario de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, se acompañará la documentación que se indica a continuación, que deberá de ser original o copias auténticas y presentarse en **documentos/archivos individuales**.

• Documentación OBLIGATORIA

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de su representante, en su caso.
- b) Copia del Permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para Conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

• Documentación específica:

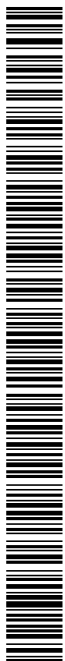
La siguiente documentación debe ser aportada siempre en caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:

- 1.- Documento acreditativo, en caso de declarar ser familia numerosa o monoparental en la solicitud.
- 2.- Documento acreditativo, en caso de señalar la casilla de discapacidad en la solicitud.

QUINTO: CRITERIOS DE SELECCIÓN

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- | | |
|--|----------|
| a) Por familia numerosa o monoparental | 2 puntos |
| b) Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% del solicitante | 2 puntos |



En caso de empate el criterio que primará para establecer el orden de prelación será la edad del beneficiario, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

SEXTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida se presentarán a través de la SEDE electrónica (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>) en un trámite específico para este procedimiento habilitado dentro del Catálogo de Servicios de Juventud.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante **finalizando el 31 de marzo de 2026**

De la apertura de plazo se informará en la web municipal y en las Redes Sociales del Centro 14.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

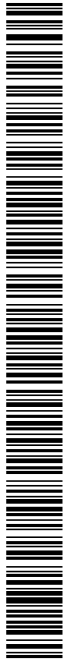
La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Departamento Municipal de Juventud, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano colegiado, al que hace referencia el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará presidido por el Concejal Delegado de Juventud, actuando como vocales el Jefe del Departamento de Juventud y dos Técnicos del Departamento de Juventud, actuando de secretaria la Responsable del órgano económico-administrativo de Juventud.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de **resolución provisional**, que será motivada y que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la página Web del Departamento de Juventud (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven>), concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de posibles alegaciones.

Debe tenerse en cuenta el carácter PROVISIONAL de esta resolución ya que el orden en el que aparezca un posible beneficiario se podría ver alterado en la resolución definitiva por la subsanación de documentos de otros.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración



Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el órgano instructor formulará la propuesta de **resolución definitiva**, que será motivada.

La resolución definitiva de la concesión de las ayudas corresponde al Concejal Delegado de Juventud. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicha resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la página Web del Servicio de Juventud (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven>)

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en los términos previstos en la ley General de Subvenciones.

OCTAVO. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Los motivos de exclusión pueden ser:

- 1.- Haber presentado la solicitud por un medio distinto al que se especifica en la presentes bases.
- 2.- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- 3.- Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 4, no subsanados en fecha y forma.
- 4.- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- 5.- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será obligación de los beneficiarios observar y responsabilizarse de cumplir las obligaciones previstas en la presente convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones (ver apartado 2º B "REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS").

Así mismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.



DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas más que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

UNDÉCIMO: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el art. y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de dicha Ley, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.